



Dirección General de Asuntos
del Personal Académico

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

PROGRAMA DE ESTÍMULOS POR EQUIVALENCIA AL PERSONAL
ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO
(EN ADELANTE, PEE)

Con fundamento en el punto noveno, fracción III, del *Acuerdo que modifica la Estructura y Funciones de la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México* publicado en *Gaceta UNAM* el 30 de septiembre de 2024, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA 2026

Con la finalidad de reconocer y estimular la labor del personal académico de tiempo completo de nuevo ingreso a la Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante, UNAM) y para impulsar el desarrollo de su carrera académica, fortalecer su productividad y favorecer su permanencia en la Institución, se convoca a las personas académicas con nombramiento de profesoras, investigadoras y técnicas académicas de tiempo completo de reciente ingreso a la UNAM que cumplan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, a fin de que soliciten su incorporación al PEE.

DISPOSICIONES GENERALES

El estímulo otorgado a las personas académicas beneficiarias de este Programa es de naturaleza estrictamente académica, por lo que no forma parte del salario tabular ni constituye una prestación de carácter laboral.

Este Programa es independiente del *Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo* (en adelante, PRIDE) y no generará antecedente ni derecho alguno respecto del mismo.

Cuando la persona académica beneficiaria del PEE cumpla cinco años de antigüedad en el nombramiento como personal académico de tiempo completo, causará baja de éste, quedando en posibilidad, si así lo desea, de solicitar su ingreso al PRIDE mediante la evaluación correspondiente, en los plazos y bajo las condiciones de la Convocatoria que al momento se encuentre vigente.

BASES

PRIMERA. REQUISITOS DE POSTULACIÓN AL PEE

Podrá postularse para su ingreso al PEE el personal académico de tiempo completo que cumpla los siguientes requisitos:

1. Ser menor de 60 años de edad al momento de presentar la solicitud;
2. Tener nombramiento como personal docente o de investigación, o como persona técnica académica de tiempo

completo, asociada o titular, ya sea interina, definitiva o contratada por el procedimiento establecido en el artículo 51 del Estatuto del Personal Académico (en adelante, EPA);

3. Contar con una **antigüedad menor a cinco años** con un nombramiento como personal docente o de investigación, o como persona técnica académica de tiempo completo, independientemente de que se trate del mismo nombramiento durante dicho lapso, o de distintos nombramientos de tiempo completo que, en su conjunto, sumen los cinco años de antigüedad académica;
4. No tener nombramiento como persona funcionaria o académica administrativa, y
5. Tener título de licenciatura o un grado superior.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN AL PEE

1. La persona académica postulante deberá registrar su solicitud de ingreso al PEE en el Sistema de Gestión de Estímulos Académicos (en adelante, SIGEA) de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (en adelante, DGAPA), registrando su huella electrónica y anexando el comprobante de su título o grado académico.
2. La persona responsable del estímulo en su entidad o dependencia de adscripción validará o rechazará dicha solicitud en el SIGEA, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en la Base Primera de la presente Convocatoria.
3. Si la solicitud y la documentación son procedentes, la persona responsable del estímulo en la entidad o dependencia turnará la documentación al consejo técnico correspondiente para su valoración.
4. El consejo técnico analizará la solicitud de la persona académica para ingresar al PEE y, en su caso, la autorizará. En este caso, la persona responsable del consejo técnico registrará en el SIGEA el acta o acuerdo de la sesión en que se acordó dicha autorización.
5. Para acceder al SIGEA, la persona académica, la persona responsable del estímulo en la entidad académica o la persona responsable del consejo técnico respectivo, deberán ingresar al sistema GeDGAPA e iniciar sesión con su nombre de usuario y contraseña en la siguiente dirección electrónica: «[https://zafiro.dgpa.unam.mx/registro/inicio](https://zafiro.dgapa.unam.mx/registro/inicio)».

6. Las personas académicas podrán conocer el avance y resultado final de su solicitud a través del SIGEA y, adicionalmente, recibirán una notificación de la conclusión del trámite en el correo electrónico que hubieran registrado para tal efecto.

TERCERA. TABULADOR Y VIGENCIA DEL ESTÍMULO

1. Las personas académicas que obtengan el beneficio del PEE recibirán un monto equivalente al que corresponde al nivel "B" del PRIDE, es decir, un 65 por ciento sobre su salario tabular, hasta que cumplan cinco años de antigüedad con nombramiento de personal académico de tiempo completo.
2. El estímulo será otorgado con efectos retroactivos a la fecha de inicio de su contrato como personal académico de tiempo completo o a la quincena inmediata siguiente a tal fecha, en caso de que ésta no coincidiera con el inicio de la quincena, hasta por un máximo de seis meses.

CUARTA. PERMANENCIA EN EL PEE

1. Para mantener el estímulo, la persona académica beneficiaria deberá contar con los dictámenes aprobatorios de sus programas e informes de labores anuales emitidos por el consejo técnico correspondiente, y cumplir cabalmente con lo establecido en el artículo 61 del EPA, de acuerdo a la categoría y nivel.
2. El estímulo se suspenderá una vez que la persona académica cumpla cinco años con nombramiento de personal académico de tiempo completo, causando baja del PEE. Si la persona académica está interesada en incorporarse al PRIDE, deberá iniciar sus trámites de ingreso antes de que concluya el periodo de vigencia del estímulo, en los plazos y conforme a los procedimientos previstos por la Convocatoria al PRIDE que se encuentre vigente, considerando lo siguiente:

- I. **Ingreso al PRIDE en el segundo semestre 2025:** Cuando el periodo de vigencia de la persona académica en el PEE concluya entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2025.
- II. **Ingreso al PRIDE en el primer semestre 2026:** Cuando el periodo de vigencia de la persona académica en el PEE concluya entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2026.

En estos casos, la persona académica beneficiaria continuará recibiendo el estímulo por equivalencia durante el tiempo en el que realice su trámite de postulación al PRIDE y hasta que concluya la resolución del órgano competente.

3. Si al finalizar el proceso de evaluación la persona académica no es acreedora a ningún nivel del PRIDE, se cancelará la recepción del estímulo de forma retroactiva a la fecha en que se hayan cumplido los cinco años de antigüedad en el nombramiento como personal académico de tiempo completo. Para ello, se realizarán los ajustes correspondientes en la nómina de la persona académica.

4. Si la persona académica no completa el trámite de ingreso al PRIDE durante el periodo en el que cumple cinco años de antigüedad en su nombramiento como personal académico de tiempo completo, conforme a los plazos y procedimientos previstos para ello en la Convocatoria vigente del PEE, será separada del estímulo por equivalencia con efectos retroactivos a la fecha en que haya cumplido los cinco años de antigüedad. En este caso, se realizarán los ajustes correspondientes en la nómina de la persona académica.
5. Cuando la persona académica beneficiaria no presente su programa o informe anual de labores u obtenga un dictamen no aprobatorio sobre éste por parte del consejo técnico correspondiente, o cuando sea haga acreedora a una sanción consistente en la suspensión de sus labores derivada de una falta grave a la normatividad universitaria, particularmente por violencia de género, o al Código de Ética de la UNAM, será separada del estímulo en la quincena inmediata siguiente a aquella en que la DGAPA tome conocimiento de dicha situación, y deberá esperar un año, contado a partir de la fecha de su separación del PEE, antes de presentar su solicitud de reingreso al PEE.

6. En el caso de las personas académicas contratadas a través del Subprograma de Incorporación a Jóvenes Académicos (SIJA), el área encargada de dicho subprograma dentro de la DGAPA solicitará el trámite de ingreso al PEE para el primeraño de su nombramiento. Para mantener el estímulo a partir de entonces, la persona académica deberá contar con los dictámenes aprobatorios de sus programas de trabajo e informes de labores anuales, emitidos por el consejo técnico de su entidad de adscripción. Además, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 61 del EPA, de acuerdo con su categoría y nivel. El consejo técnico de la entidad académica, a través del área responsable, deberá notificar oportunamente a la DGAPA sobre esta situación.

QUINTA. CAUSALES DE BAJA DEL PEE

Las siguientes serán causas de baja del PEE:

- a. La terminación de la relación laboral como personal académico de tiempo completo.
- b. Cumplir cinco años de antigüedad con una plaza de carrera de tiempo completo, conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta, numeral 2, de esta Convocatoria.
- c. Ocupar un cargo como persona funcionaria o académica-administrativa.
- d. Le sea autorizada una licencia sin goce de sueldo.
- e. No presentar u obtener un dictamen no aprobatorio respecto de su programa o informe anual de labores por parte del consejo técnico correspondiente.
- f. Ser sancionada con suspensión de labores derivada de una falta grave a la normatividad universitaria, al Código de Ética o por violencia de género.

SEXTA. REINCORPORACIÓN

1. La persona académica que haya sido separada del estímulo por alguna de las causales definidas en la Base Quinta de esta Convocatoria, podrá solicitar su reincorporación

al PEE, siempre que se hubiera subsanado la causal de baja, registrando su solicitud en el SIGEA, la cual deberá ser validada por la persona responsable del estímulo y, posteriormente, autorizada por el consejo técnico de su entidad.

El estímulo en este caso, será otorgado con efectos retroactivos a la quincena inmediata siguiente a la fecha de autorización por parte del consejo técnico.

SÉPTIMA. DISPOSICIONES FINALES

1. Es responsabilidad de las secretarías generales, académicas o áreas encargadas de los estímulos en las entidades y dependencias de adscripción de las personas académicas beneficiarias, realizar el registro a través del SIGEA, respecto a la aprobación de los programas e informes de labores anuales, necesarios para mantener el estímulo por equivalencia, de conformidad con la Base Cuarta, numeral 1, de esta Convocatoria.
2. Cualquier situación no contemplada en esta Convocatoria será resuelta por la persona titular de la Secretaría General, previa consulta a la Oficina de la Abogacía General.
3. Con la finalidad de que las personas académicas tengan certeza respecto a la fecha en que deben realizar su solicitud de primer ingreso al PRIDE, la DGAPA solicitará a la Dirección General de Personal que, en los talones de pago de los académicos que reciben el estímulo, se indique la fecha en la que el académico cumplirá cinco años

como personal académico de tiempo completo, mediante la siguiente leyenda: **EST. EQUIVALENCIA AL DD/MM/AAAA.**

4. Para efectos de la presente Convocatoria, la **huella electrónica** es un registro único e inalterable, generado por el SIGEA a partir de un algoritmo de cifrado, que encapsula los datos fundamentales del documento y del usuario responsable de su captura o validación. Este mecanismo está asociado a un código QR que permite verificar la validez e integridad del contenido del documento en cualquier momento, asegurando que éste no ha sido modificado después de ser aprobado, además de registrar digitalmente la identidad de la persona que lo capturó o modificó, así como la fecha y hora de la actividad.

La huella electrónica no sustituye una firma electrónica oficial, sino que constituye un medio técnico de control interno, así como de integridad y trazabilidad documental dentro del SIGEA.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 1 de septiembre de 2025

LA SECRETARIA GENERAL
DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA